# CONTRATO 015 DE COMPRAVENTA DE 2026

## CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO CON NIT: 822.006.127-6 Y CÉSAR OVIDIO LÓPEZ SÁNCHEZ CON NIT: 97.611.854-8

Entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, identificada con NIT 822.006.127, representada legalmente por el Licenciado DIKSON OVIDIO QUESADA VIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.942 expedida en Quibdó (Chocó), actuando como Rector, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución No. 0701 del 07 de junio de 2011, quien en adelante se llamará la **I.E.A.L.P**, de una parte, y por la otra CÉSAR OVIDIO LÓPEZ SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 97.611.854, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir esta obligación, certificada por el funcionario encargado del manejo del presupuesto.
- Que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto se encuentra demostrada su formación profesional directamente relacionada con las actividades objeto del contrato.

**PRIMERA: OBJETO. -** ADQUISICIÓN DE DOS (02) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA I.E.A.L.P. a proveer, los siguientes elementos, con las siguientes características:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR 4 EN UNO WIFI ECOTANK, ETHERNET, ADF EPSON ECOTANK L5590 IMPRESIÓN HASTA 7500 PÁG. A COLOR, 4500 PÁG. COLOR NEGRO, RESOLUCIÓN DE 5760 X 1440 DPI, VEL. MÁXIMA NEGRO 33 PM Y COLOR 15 PPM, FAX LCD DE 1.44 OFICIO ADF REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN. | Unidad | 2 | $ 1.620.000 | $ 3.240.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 3.240.000** |

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de los establecidos los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los términos del contrato.
- Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las tareas contratadas,
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.- ($3.240.000)**

Revisado por: Oscar Orlando Rubio Caicedo
Asesoría Profesional Contable
Contrato de servicios 003 de 2026

**CUARTA: FORMA DE PAGO. - LA I.E.A.L.P.** se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en un (1) pago una vez se reciba a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato los elementos contratados.

**QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO. -**El plazo de ejecución de este contrato será de QUINCE (15) días contados a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.

**SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. -** EL CONTRATISTA no queda obligado a constituir garantía única en consideración a la forma de pago del contrato y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007. En todo caso el contratista responde con su patrimonio en caso de incumplimiento, para lo cual queda obligado a reparar los perjuicios que cause con sus acciones u omisiones.

**SÉPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código 2.1.2.01.01.003.03.02.02.02 Y 2.1.2.01.01.003.03.02.02.03 del rubro MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES Y ACCESORIOS Y EQUIPOS DE COMPUTO, RECURSOS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA, del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, según CDP No. 035 de 2026.

**OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, Modificación y terminación unilateral de que tratan el artículo 10º, 16º y 17º del Estatuto de Contratación estatal.

**NOVENA: CLAUSULA PENAL. -** Sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que puedan entablar las partes, LA I.E.A.L.P., podrá exigir AL CONTRATISTA a título de pena el pago de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, para lo cual no será necesario requerimiento judicial o privado alguno.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Licenciado GERMAN UMBARILA QUINTERO, Secretario de esta Institución Educativa.

**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José del Guaviare a cinco (05) días del mes de noviembre de 2026

El Contratante,

**DIKSON OVIDIO QUESADA VIVAS**
Rector

El Contratista,

**CÉSAR OVIDIO LOPEZ SANCHEZ**
C.C. 97.611.854

Revisado por: Oscar Orlando Rubio Caicedo
Asesoría Profesional Contable
Contrato de servicios 003 de 2026